

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difame de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 10 de Febrero de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. ALONSO MARTINEZ.

Señores que asistieron:

Abascal.—Arcas y Benitez.—Berrueco.—Cadenas.—Ceinos.—Coghen.—Collado.—Escobar.—Estéban Collantes.—Fernandez de Velasco.—Fontagud Gargollo.—Garbizo.—García del Barrio.—García Martínez.—Guerrero Brea.—Leon Medina.—Lois.—López.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Martinez Brau.—Martinez Escolar.—Martinez Luna.—Montejo.—Morés.—Pellefan.—Perez (D. Simon).—Perez (D. Zillo).—Perez García.—Ramos Prieto.—Retortillo.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rojas.—Rovira.—Somalo.—Carranza y Valle, (Secretario).—Conde la Romera, (Secretario). Total 39.

Abierta la sesion a las dos de la tarde y leida el acta de la anterior, el Sr. Retortillo pidió se hiciese constar que habiendo tenido necesidad de ausentarse antes de que se abriera de nuevo la sesion, no se hallaba presente cuando se aprobaron las propuestas de la Comision provincial relativas a personal.

Igual manifestacion hicieron los señores Garbizo, Coghen, Abascal y Fontagud Gargollo.

Despues de lo cual fué aprobada el acta en votacion ordinaria.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los Sres. Silvela y Marqués de Vivel, no podían asistir a la sesion por hallarse enfermos.

Leida una instancia de D. Tomas Saenz Hermúa, solicitando la plaza de Secretario de la Corporacion, el Sr. Abascal dijo, que según noticias, hacia mucho tiempo se hallaba vacante dicho cargo, y siendo de extrañar que, Diputacion tan importante no tuviera Secretario, rogaba a la Corporacion se ocupase de este asunto.

Y a propuesta del Sr. Presidente, se acordó que puese dicha instancia a la Comision de Gobierno interior para los efectos consiguientes.

Asimismo se acordó pasar a la Comision provincial la solicitud de D. José

Verdú y Gallo, pidiendo deje sin efecto su cesantia del cargo de ayulante del cuerpo facultativo de obras públicas provinciales.

Declarar cesante a D. Ignacio Cachaceiro, practicante de medicina y cirujía del Hospital provincial, por haber abandonado su destino.

Circular entre los Sres. Diputados la invitacion del Sr. Presidente y vocales de la Junta de los asilos del Pardo, remitiendo un paleo y veinte billetes para el baile de máscaras que se ha de celebrar en el teatro de la Opera el 15 del actual a beneficio de dichos asilos.

Entrando en la orden del dia el señor Garbizo usó de la palabra, diciendo que en la sesion anterior y a propuesta de la Comision de Beneficencia se acordó la colocacion de braseros en algunas salas del Hospital de San Juan de Dios, y si bien reconocia el buen deseo, el medio era perjudicial porque los braseros hacen el aire insalubre.

El Sr. Presidente indicó al Sr. Garbizo que no podia discutir sobre un acuerdo tomado ya por la Corporacion.

Pedida la palabra por el Sr. Arcas, preguntó qué razones habia tenido la Comision provincial para disponer que algunos farmacéuticos dejasen la habitacion que ocupaban en el establecimiento, siendo su servicio permanente.

Contestó el Sr. Montejo, que la Comision no podia consentir que ocupasen casa en los establecimientos más empleados que los que la tuviesen consignada en el presupuesto, y cuando éste se discutiera se les concederia si la Diputacion lo creia necesario, pero mientras tanto la Comision no podia hacer otra cosa.

El Sr. Somalo dijo que en todos los establecimientos se ocupaba una parte del edificio por los empleados, y éste era un abuso que debía evitarse, señalando, al discutir el presupuesto, los que habian de disfrutar este beneficio.

Rectificó el Sr. Arcas, diciendo habia sido en aplaudir la medida como general, pero que se habia dado en el extremo contrario al abuso que trataba de corregirse. Al mismo tiempo preguntó a la Comision de Fomento en qué estado se hallaban las obras del camino de Buitrago.

Contestó el Sr. Lopez, que la Comision no tenia en el acto conocimiento del estado de dichas obras, pero pediria

el expediente y contestaria en la próxima sesion.

El mismo Sr. Arcas preguntó a la Comision provincial las razones que habia tenido para proponer se confirmase en el cargo de Director interino de caminos a una persona que en su concepto crecia de la aptitud legal necesaria.

Contestó el Sr. Presidente que ese era un asunto ultimado ya, puesto que la Diputacion acordó despues de oír las observaciones del Sr. Arcas, y que si queria promover nuevo debate, medios tenia en el reglamento.

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente propuesta de la Comision provincial:

«A la Diputacion provincial, — La Comision provincial, teniendo presente el considerable número de mozos que deben reconocerse para la declaracion de soldados que forman la reserva de este año, y breve y perentorio término fijado por el Sr. Ministro de la Gobernacion para la practica de este importante servicio, ha dispuesto que sean siete los Tribunales facultativos que actuen; y como el art. 4.º del Reglamento para la declaracion de exenciones físicas del servicio del Ejército y la Armada, aprobado en 26 de Enero último prescribía en su párrafo 2.º que los reconocimientos tengan lugar ante un Diputado provincial delegado al efecto por la Corporacion y el Comandante de la Caja: Tiene el honor de proponer a la Diputacion provincial se sirva designar siete individuos de su seno revistiéndolos con la oportuna delegacion para que desempeñen este servicio, que debe principiar el jueves 12 del actual, a las ocho de la mañana.

Palacio de la Diputacion 9 de Febrero de 1874.—El Vicepresidente, Telesforo Montejo y Robledo.—El Secretario interino, C. Pozzi.»

El Sr. Presidente manifestó que algunos Sres. Diputados le habian indicado que tratándose de una carga pesada convendría que turnasen todos; y por lo tanto ponía a discusion si habian de concurrir a los reconocimientos de mozos siete Sres. Diputados y si éstos debían designarse por turno ó en la forma que proponia la Comision.

El Sr. Estéban Collantes dijo que la Comision proponia el nombramiento de siete Diputados, uno para cada Tribunal,

pero le era indiferente la forma de la eleccion.

El Sr. Coghen, que primero se viera si alguien se prestaba a concurrir voluntariamente:

El Sr. Guerrero Brea hijo que el reglamento para la declaracion de exenciones físicas prescribía concurriese un Diputado al Tribunal, y como el plazo para las operaciones era más breve que otras veces, la Comision habia tenido que aumentar hasta siete los Tribunales facultativos, y tal vez no basten, y por eso eran necesarios siete Sres. Diputados.

El Sr. Presidente manifestó que lo dicho por el Sr. Guerrero Brea confirmaba lo indicado por la mesa, de que el número de Tribunales no es de ley sino apreciacion de la Comision provincial.

El Sr. Abascal suplicó que antes de debatirse leyese la disposicion relativa al asunto, porque entendia que la Comision se habia inmiscuido en atribuciones de la Diputacion, en cuyo caso protestaba contra la propuesta, toda vez que ya tenia aquella demasiadas atribuciones y no debía tomarse más.

Leido el art. 4.º de dicho reglamento, el Sr. Abascal dijo que ya no le cabia duda que la Diputacion tenia derecho a designar las personas, sin que las propusiera la Comision, y ménos de una manera imperativa.

El Sr. Estéban Collantes adujo como prueba de que no habia imposicion, que antes habia dicho que la Comision, con arreglo a la ley, exponia la necesidad de nombrar siete Diputados, pero siéndole indiferente la forma de la eleccion.

El Sr. Luna dijo que no queria ofender a nadie, pero habia observado cierta tirania en los dictámenes de la Comision provincial, y con respecto a la cuestion, que no habiendo más que un Jefe de Caja, bastaba con un Sr. Diputado.

El Sr. Montejo manifestó que la Comision no habia hecho más que mirar por el cumplimiento de la ley, y como el reglamento, cuyo art. 4.º se habia leído, introducía la variacion de que asistan al reconocimiento el Jefe de la Caja y un Diputado, es posible que, no habiendo la Comision hecho la propuesta verbalmente ó como lo habia verificado, hubiera llegado el momento de hacer los reconocimientos y no se hubiesen podido efectuar: que habia cerca de 4.000 mozos que reconocer en un plazo de solo nueve dias,

lo cual era imposible con un solo tribunal, y en el deseo de cumplir la ley se había hecho lo que otras veces, aumentar el número de tribunales, y como el reconocimiento debía presenciarle un señor Diputado, de ahí la necesidad de nombrar siete Diputados, tantos como tribunales; pero si la Diputación creía que no habían cumplido su deber, que resolviera lo conveniente, pero teniendo en cuenta lo urgente del asunto.

El Sr. Abascal rectificó diciendo que él quería hacer constar que la Comisión no tenía derecho á decir había dispuesto que la Diputación hiciera tal cosa, y reconocido así, le bastaba que constase.

El Sr. Perez (D. Zoilo) usó de la palabra, manifestando que el pecado no era de la Comisión, sino de la ley, que encargaba á un Diputado, no Médico, de investigar un reconocimiento facultativo, y lo que debía de hacerse era constituir más tribunales que decidieran en vista del reconocimiento, para efectuar el cual debían elegirse los Médicos de entre todos los de Madrid que estuviesen matriculados como tales, y no sólo de los de beneficencia; y que se opone á la proposición, porque en su concepto no llenaba el objeto y estaba fuera de la ley, que habla sólo de un tribunal.

El Sr. Luna dijo que había sido Vicepresidente de la Comisión provincial y hecho recepciones de quintos, y por eso decía que bastaba un tribunal; respecto á los Médicos de la beneficencia provincial habían dado sobradas pruebas de moralidad, y muchos, lejos de desear concurrir á estos reconocimientos, se han resistido fingiéndose enfermos.

Rectificó el Sr. Perez, diciendo no dudaba de la moralidad de nadie, pero quería quitar armas á la maledicencia y que hasta se ignorase de dónde procedía el médico para que no se ofendiera más á la clase.

El Sr. Lopez dijo estaba conforme con el Sr. Perez, que respetaba mucho á los facultativos de beneficencia, pero quería que todos los de Madrid asistiesen por sorteo á los reconocimientos, para no dar pretexto á las censuras de la prensa como ocurrió hace unos meses, y evitar al mismo tiempo que los de la beneficencia faltasen de los hospitales; y estaba dispuesto, si era necesario, á presentar proposición por escrito en este sentido.

Rectificó el Sr. Montejo, diciendo que la ley no atribuía facultades en asuntos de quintas más que á la Comisión provincial, y por tanto la discusión no debía continuar: respecto á los médicos de Beneficencia provincial, que 24 habían solicitado ya de la Comisión les eximiera de practicar los reconocimientos de mozos de la reserva, que la misión de los Diputados que se nombrasen no era fallar sino fiscalizar, toda vez que no había como en el anterior sistema de quintas interesados con números posteriores que reclamasen, y dichos Sres. Diputados hasta podían apelar del reconocimiento, en cuyo caso se verificaba un segundo, y en su vista fallaba la Comisión; que se creaban siete tribunales por ser mayor el número de mozos y menor el término que otras veces: y que si se combatía la propuesta sólo por la forma, ni él ni sus compañeros tendrían inconveniente en retirarla.

Rectificó también el Sr. Lopez, manifestando no había artículo en la ley que prescribiera se hiciesen los reconocimientos sólo por los médicos de beneficencia,

y la Diputación tenía derecho á acordar viniesen todos los de Madrid.

El Sr. Presidente dijo que había expuesto al Poder ejecutivo no le parecía bien concretar los reconocimientos á los médicos forenses, y se habían contestado que por el decreto podía escoger la Diputación los médicos que la pareciera, fueran ó no de beneficencia.

Rectificó el Sr. Lum, diciendo extrañaba que el Sr. Montejo se apoyase tanto en la ley provincial, porque habiendo venido de la manera que todos habían venido, creía que la Comisión provincial no debía invocar la ley para imponerse á la Diputación; respecto á médicos no está conforme con el sorteo, y no cree necesarios siete Diputados para fiscalizar los reconocimientos.

El Sr. Presidente manifestó que habiéndose retirado la proposición escrita se iban á hacer verbalmente á la Diputación dos preguntas: 1.ª Si habían de ser siete los tribunales facultativos para el reconocimiento de mozos de la reserva; y 2.ª Si se nombraba una Comisión de siete Diputados que presenciase dichos reconocimientos ó turnarían todos.

Formuladas por un Sr. Secretario las indicadas preguntas, la Diputación acordó que sean siete los tribunales facultativos, y que para presenciar los reconocimientos turnen todos los Sres. Diputados por orden de lista, á excepción del señor Presidente y del Sr. Viñas, nombrado para la Comisión de requisa de caballos.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que en la sesión del día 3 se había concedido un crédito de 20.000 pesetas para gastos de quintas; pero como la distribución de fondos del mes corriente se había aprobado con anterioridad, no se podía librar con cargo á dicho crédito.

En su vista la Diputación acordó ampliar la distribución de fondos en la expresada cantidad de 20.000 pesetas.

Asimismo se acordó, en vista de que se ha invertido en totalidad el crédito consignado para gastos de material de las oficinas y dependencias de esta Corporación, conceder un suplemento de crédito de 20.000 pesetas para dichos gastos comprendidos en el art. 1.º del cap. 1.º de la 1.ª sección, destinando á cubrir este aumento el sobrante que resulte en el presupuesto general de la provincia del ejercicio de 1872 á 73, y que ha de refundirse por medio del ordinario en el adicional vigente.

Habiéndose retirado del salón el señor Alonso Martínez, ocupó la presidencia el Sr. Ramos Prieto.

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente proposición:

«El Gobierno de la República, respondiendo á un interés general, ha dictado las disposiciones convenientes para hacer en España el ensayo de la inoculación de linfa vacuna, como preservativo contra la erupción variolosa, habiendo llegado á Madrid Mr. Lenoix, con el fin de dirigir personalmente los experimentos. A cargo de la Diputación provincial se encuentran establecimientos de beneficencia y hospitales poblados de huérfanos y enfermos desvalidos: su suerte está confiada á esta Corporación, á su celo no puede ser indiferente nada de lo que con la salud de los mismos se relaciona; y siendo notoria la ventaja que en medicina ofrece la presencia de todo ensayo ó experimento; los Diputados que suscriben proponen á la Diputación se sirva acordar se dirija una respetuosa exposición al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación,

rogándole se sirva permitir que dos individuos del Cuerpo facultativo provincial concurren á los ensayos que oficialmente se practiquen por Mr. Lenoix.—Palacio de la Diputación 10 de Febrero de 1874.—José Luis Retortillo.—Antonio Martín y Murga.—José de Fontagud Gargollo.—Juan Antonio Coghén.—B. Fernandez de Velasco.—Miguel Garbizo.»

Apoyada brevemente por el Sr. Coghén, fué tomada en consideración, acordando pase á la Comisión de Beneficencia.

Asimismo se dió cuenta de la proposición siguiente:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación la siguiente resolución. En atención á la inconveniencia é impropiedad de emplear los braseros como medio de calefacción en las salas de los hospitales á que una buena higiene rechaza en absoluto tal procedimiento, suspéndese el indicado por la Comisión de Beneficencia en la sesión del día 30 de Enero del año actual.—Palacio de la Diputación 10 de Febrero de 1874.—Miguel Garbizo.—Antonio Perez.—E. Pelletan.»

El Sr. Garbizo dijo en su apoyo, que ya había manifestado ántes que los braseros eran nocivos en los establecimientos, aunque reconocía que el pensamiento de la Comisión al establecerlos había sido bueno; pero este sistema de calefacción nunca había sido admitido sino rechazado en absoluto, porque en las habitaciones se vivía del aire, y el brasero exhala óxido de carbono y ácido carbónico, y sabido era que de este medio se valían algunas personas para envenenarse; debiendo advertir que la lumbre era perjudicial dentro de las salas aun estando pasada, y por lo tanto esperaba que la Comisión de Beneficencia modificase su pensamiento.

Tomada en consideración, se acordó pasara á la Comisión de Beneficencia.

También se dió cuenta de otra proposición concebida en los siguientes términos: «Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer lo siguiente: Para el reconocimiento de los mozos de la reserva que ha de tener lugar desde el día 12 del corriente, serán nombrados precisa é indispensablemente por suerte y en el momento más inmediato posible al día que hayan de ejercer en sus funciones, de entre todos absolutamente todos los Médicos del Colegio de Madrid que paguen la cuota de contribución de subsidio correspondiente á su clase. De ningún modo se permitirá que sólo los Médicos de la Beneficencia provincial sean los que han de hacer el reconocimiento, ya por la clase de funciones que ejercen cerca de los Hospitales, donde no pueden faltar indefinidamente, ya porque con el acuerdo de que todos los Médicos matriculados sean hábiles para este servicio, se cumple mejor lo dispuesto en el decreto del Ministerio de la Gobernación de 26 de Enero último respecto á este particular.»

Palacio de la Diputación 10 de Febrero de 1874.—José María Lopez.—Antonio Martín Murga.—El Conde de la Romera.»

Apoyada en breves palabras por el Sr. Lopez, fué tomada en consideración y declarada urgente.

Abierta discusión, el Sr. Morés usó de la palabra en contra, diciendo extrañaba esta discusión, siendo los asuntos de quintas de la exclusiva competencia de la Comisión provincial, como ántes lo

era del Consejo, el cual designaba los Médicos que habían de hacer los reconocimientos: que cuando más había dado que decir la cuestión de reconocimientos ué el año pasado, en que tomaron parte facultativos que no eran de la Beneficencia provincial, y que los de este cuerpo no perjudicaban á los enfermos al asistir á los reconocimientos porque tenían sus horas marcadas de visita en los Hospitales: además, y sin tratar de ofender á ningún Médico de Madrid, el que no dependiese de la provincia, si se le citaba, concurriría ó no, y en este último caso ó no se formaría tribunal ó habría que echar mano de quien ya estuviese tal vez preparado para hacer reconocimientos; y teniendo la provincia un Cuerpo facultativo que tantas pruebas había dado de moralidad y aptitud, no había para qué exponerse á accidentes de esta naturaleza, por lo que rogaba se desechase la proposición.

El Sr. Lopez usó de la palabra en pro, manifestando que el Sr. Morés defendía el Cuerpo facultativo de Beneficencia, sin que él le atacara; pero aunque los consideraba muy dignos, creía que era un círculo muy estrecho limitar este servicio á los 16 ó 18 del Cuerpo y se daría lugar á habillitas como las del año pasado, y por más que se diga no abandonan los asilos, si han de durar las operaciones todo el día, ignora cómo han de atender á un mismo tiempo á los enfermos: que ya el Sr. Presidente manifestó la opinión del Gobierno en este asunto, cual es que se podía elegir de entre todos, y más fácil era que ocurriese algún incidente siendo pocos los encargados de reconocer, y por eso desea que sean todos los que paguen cuotas como médicos en Madrid.

El Sr. Morés dijo rectificando, que el Sr. Lopez, sin ocuparse de la cuestión de atribuciones, se fijaba sólo en el corto número de 16 médicos y eran 50 ó 60 los que componían el cuerpo facultativo, y al opinar un Sr. Ministro que se eligiera entre todos aludía á las provincias donde son pocos los de beneficencia; que los enfermos no sufrirían porque había cuatro médicos de guardia para sustituir á los que reconocieran, y á estos se les citaba á las siete de la mañana del mismo día, y como los que no dependían de la provincia no tenían deber de estar esperando el aviso, dejarían muchas veces de recibirle; que el Sr. Lopez consideraba mayor garantía elegir entre los 1.000 médicos que dice hay en Madrid, y no concurrirían más que aquellos que lo desearan, al paso que de los de Beneficencia 24 habían solicitado ya se les eximiera de este servicio.

El Sr. Arcas manifestó que le dolía se sospechase de la clase médica, y no podía menos de protestar contra tales sospechas; que la ley decía un médico, sin hacer distinción, y por si alguno de los citados no concurría, podían ir como suplentes los supernumerarios de beneficencia.

Contestó el Sr. Morés que no era él quien sospechaba de la clase médica, sino la circular de un Sr. Ministro, y en cuanto á ir los médicos de beneficencia de suplentes de los otros, no lo proponía el Sr. Arcas si perteneciera á los primeros.

El Sr. Somalo dijo extrañaba que el Sr. Arcas se opusiera á los médicos de beneficencia y pretendiera no obstante que fueran de suplentes de los demás; que á la Diputación lo que le interesaba era que se hiciera el servicio, y los que

no dependian de la provincia faltarian á algunas citaciones; y que si bien al cuerpo facultativo provincial no le hacian daño ciertas censuras, porque tenia demostrado su mucho valer en todos sentidos, veia con sentimiento que el ataque partiese de algun Sr. Diputado, mucho más teniendo en cuenta que cuando más se ocupó la prensa de los reconocimientos, fué el año anterior, en que los verificaron los que no eran de beneficencia.

Rectificó el Sr. Arcas diciendo que él consideraba mucho el cuerpo facultativo de beneficencia y no habia dicho que fueran como suplentes más que los supernumerarios.

El Sr. Montejo usó de la palabra manifestando que justo era protestase contra la invasion que se pretendia: que las Comisiones provinciales habian venido á sustituir á los Consejos, que eran los que nombraban á los médicos, y no habia ley que encomendara este asunto á las Diputaciones como sucedia en el caso concreto del reglamento de exenciones al hablar del Diputado que ha de fiscalizar el reconocimiento; y no habiendo ningun derecho para absorber atribuciones de la Comision, ésta se limitaba á decir tendria en cuenta las indicaciones hechas, pero en el caso de que se tratara de imponérselas él y sus compañeros harian lo que su dignidad les aconsejase.

El Sr. Lopez dijo que el Sr. Montejo habia terminado con un especie de anatema porque sin duda veia en la proposicion mayor alcance del que tenia que el decreto último no limitaba los reconocimientos á los médicos del cuerpo de beneficencia provincial, y por eso los firmantes de la proposicion querian que los hiciesen los del cuerpo y los que no lo sean; y que á cada paso se invocaba la ley sin tener en cuenta cómo habia venido esta Corporacion, y él no creia que estando reunida la Diputacion pueda sobreponerse la Comision provincial, ni conocia disposicion alguna en que se dijese que éstas eran sucesoras de los Consejos. Que ademas, en la proposicion no se pedia que la Comision no nombre los médicos, sino que los nombre de entre todos los de Madrid, para evitar se diga lo que supone calumnias, pero que al fin se propalna.

El Sr. Perez (D. Zoilo) manifestó que no queria decir nada respecto de la ley, sino dar á la Comision un consejo, y era que le parecia mejor extender el servicio de reconocimientos á todos los facultativos de Madrid para evitar murmuraciones, que en cierta ocasion llegaron hasta las Cortes, y él queria no sólo ser bueno sino tambien parecerlo.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pidió la votacion nominal, y verificada, fué desechada la proposicion por 22 votos contra 4, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron no.*

Ceinos.—Collado.—Escobar.—Estéban Collantes.—Fontagud Gargollo.—Garbizo.—García del Barrio.—García Martínez.—Guerrero Brea.—Lois.—Martínez Escolar.—Martínez Luna.—Montejo.—Morés.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Perez García.—Romero Ortiz.—Rovira.—Somalo.—Carranza y Valle. Secretario.—Alonso Martínez, Presidente.

*Señores que dijeron sí.*

Arcas y Benitez.—Lopez.—Martín Murga.—Conde de la Romera, Secretario.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion á las seis de la tarde.—El Presidente, Manuel Alonso Martínez.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza y Valle.—Conde de la Romera.

## QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 31 de la Instruccion para llevar á efecto el art. 3.º del decreto del Gobierno de la República fecha 2 de Octubre último, por el que se creó un impuesto transitorio de timbre, esta Administracion invita á los inquilinos de esta capital y sus arrabales que paguen mensualmente 75 ó más pesetas, para que en el término de 15 dias exhiban en las oficinas de la misma los correspondientes recibos de inquilinatos; en la inteligencia de que los que dentro de dicho plazo no lo verifiquen estarán obligados á hacer la indicada exhibicion al Visitador del papel sellado cuando se presente al efecto en sus domicilios, de conformidad con lo prescrito en el art. 31 de dicha Instruccion.

Madrid 23 de Febrero de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Habiéndose dispuesto en decreto publicado en la *Gaceta* del dia 7 del corriente que el anticipo reintegrable de 175 millones de pesetas se reparta definitivamente en proporcion á las cuotas, sin excepcion de cuantía, por las contribuciones territorial é industrial, y hallándose la Administracion de mi cargo formando el repartimiento de esta provincia, pone en conocimiento de todos los contribuyentes que tengan la calidad de extranjeros ó súbditos de otras naciones, que serán incluidos en el nuevo repartimiento aunque hayan solicitado ú obtenido la exencion en el primer repartimiento, toda vez que la Administracion económica provincial no tiene facultades para eximirlos de las cuotas que les correspondan.

Los que se consideren con derecho á la exencion acudirán por escrito á esta Administracion dentro del término de quince dias despues de terminado el repartimiento ó conocidas sus cuotas, acompañando los documentos que acrediten su inscripcion de extranjeros, conforme á lo dispuesto en los reglamentos é instruccion vigentes, y una vez terminado, se elevará á la Direccion general de Contribuciones para su resolucion por el Ministerio de Hacienda.

Lo que se pone en conocimiento de todos los contribuyentes en general y en particular de los extranjeros para su gobierno y efectos oportunos.

Madrid 22 de Febrero de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

## SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE SE RESERVÓ AL ÚLTIMO MONARCA.

El dia 26 del actual, á la una de la tarde, se celebrarán en esta Direccion ge-

neral y simultáneamente en la Administracion de San Ildefonso, subastas públicas del aprovechamiento del carbon y corta de maderas del expresado sitio, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en esta Direccion general todos los dias laborables de once á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los licitadores primero se verificará la subasta del aprovechamiento del carbon, y terminada ésta, se empezará la del de maderas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de los que quieran tomar parte en dichas subastas.

Madrid 17 de Febrero de 1874.—El Director general, José María Maury.

El dia 27 del actual, á la una de la tarde, se celebrará en esta Direccion general y simultáneamente en la Administracion de Aranjuez, subasta pública para el arriendo por cuatro años de los pastos del parque de Miraflores, sito en dicha posesion, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la propia Direccion todos los dias laborables de once á cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha licitacion.

Madrid 10 de Febrero de 1874.—El Director general, José María Maury.

El dia 28 del actual, á la una de la tarde, se celebrará en esta Direccion general, y simultáneamente en la Administracion de Aranjuez, el arriendo en pública subasta de los pastos de las calles de los tranzones de las doce calles de dicho sitio, por cuatro años, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Direccion general, todos los dias laborables, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitacion.

Madrid 19 de Febrero de 1874.—El Director general, José María Maury.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID.

En este dia han ingresado en la Caja de Ahorros reales vellon 413.296 por 766 imposiciones, de las cuales son nuevas 127 y se han satisfecho reales vellon 83.575 á solicitud de 62 imponentes; 36 de ellos por saldo.

Madrid 22 de Febrero de 1874.—El Director, Braulio Anton Ramirez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.*

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, ha resuelto se cite á D. Nicolás Estevanez, Gobernador civil que fué de esta provincia, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en el referido Juzgado y

Escribania de D. Facundo Sos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á evacuar una cita que le resulta hecha en causa criminal que se instruye por allanamiento de morada.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, la firmo en Madrid á 19 de Febrero de 1874.—Facundo Sos.

D. Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa.

Por la presente primera requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Juan Jon, de esta vecindad, en la plaza Mayor, número 1, socio que ha sido de la casa comercio titulada *Jon Gamero y compañía*, establecida en esta villa, calle de los Estudios, núm. 2, cuyas señas circunstancias ignoran, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado ó se presente en la cárcel de villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que por la Escribania del que refrenda se instruye á Martín de la Riza Gutierrez, por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á dicha cárcel, con las seguridades convenientes en concepto detenido é incomunicado del citado D. Juan Jon, cuyo fin publíquese esta requisitoria en los periódicos oficiales, fijándose copia literal de la misma en el local de este Juzgado, conforme al art. 399 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 14 de Febrero de 1874.—Francisco Caracciolo Mansi.—Por mandado de S. S., Gumersindo Marcilla.

*Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.*

En virtud de providencia de D. Telmo Giraldez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza á Antonio Gonzalez Prats, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado para hacerle saber una una providencia.

Madrid 19 de Febrero de 1874.—T. Giraldez.—Lino Villarrubia.—V.º B.º—El Secretario, Lino Villarrubia.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.*

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy he mandado se citen, llamen y emplacen á D. Leon Capa, don Francisco Turnes, D. Juan García, y un sujeto conocido por D. Rafael, que en el café de la Luna propuso á D. Manuel Figueroa la venta y empeño de acciones del ferro-carril de Zaragoza á Escatron procedentes del robo ejecutado á Leocadio Lopez, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado y Escribania del actuario para prestar declaracion en el antedicho procedimiento; pues en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1874.—El Escribano actuario, Manuel de las Heras.

Cédula de citacion.—Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á José Rivera, inquilino que fué de la pastelería de la calle de la Cruz, núm. 15, en los meses de Abril, Mayo y Junio del año pasado de 1873, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado, Escribanía de D. Nicolás de Motta, á declarar como testigo en causa que estoy instruyendo contra Cayetano Gonzalez y otros por robo; bajo los apercibimientos de la ley.

Madrid 19 de Enero de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se cita por medio del presente á D. Félix Torres del Real, cuyo actual domicilio se ignora, y que últimamente le ha tenido en la casa núm. 14 de la calle de la Reina, cuarto principal de la izquierda, para que dentro del término de nueve días comparezca en el referido Juzgado y Escribanía á fin de prestar una declaracion acordada en diligencias previas incoadas á solicitud de D. José Vazquez Martin.

Madrid 20 de Febrero de 1874.—El Escribano, Jorge Reboles.

Cédula de citacion.—Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á don Antonio Fernandez Vallejo, D. Francisco Rodero, y á otro sujeto apellidado Pastor, pariente del fondista de Aranjuez, encargados que fueron por don Dionisio S. de Aldama para hacer propaganda en la empresa titulada La Iberia, con cuya comision fueron á Aranjuez y desde allí á otros puntos en Abril de 1871, y cuyos domicilios se ignoran; á fin de que en el término de seis días, y bajo los apercibimientos legales, se presenten en este Juzgado, Escribanía de D. Nicolás de Motta, á prestar declaracion como testigos en el sumario que estoy instruyendo por estafa á instancia de D. Fulgencio de Gracia.

Madrid 21 de Febrero de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta.

Cédula de citacion.—Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á José Arango y su mujer Carmen Alvarez, domiciliados últimamente en la calle de San Vicente Baja, núm. 78, cuarto principal derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, y bajo los apercibimientos legales, se presenten en este Juzgado, Escribanía de D. Nicolás de Motta, Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, para practicar una diligencia del ca-reo en causa que se instruye contra Eusebio Matamoros, por estafa.

Madrid 20 de Febrero de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto y término de nueve días, á Salvador Martin y Miguel Cerro Quesada, para que dentro de ellos comparezcan á prestar declaracion en causa criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Febrero de 1874.—V.° B.°—El Escribano, Federico Camacha Jimeno.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Cesáreo Fragela, natural de Sanamedé del Bof-dovillo, casado, hijo de Baltasar y de Margarita, sirviente, y cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester con objeto de hacerle saber y emplazarle para ante la Audiencia de este territorio, un auto recaido en causa que se le sigue en dicho Juzgado por coaccion y amenazas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Febrero 14 de 1874.—Valentin Ballester.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, dictada ante el Escribano que suscribe, se cita y emplaza á los censualistas representantes ó herederos de la Capellania fundada por don Francisco Velilla, para que dentro del término de cinco días, que por segundo llamamiento se les emplaza, comparezcan en forma en este Juzgado y Escribanía á contestar la demanda que el Procurador D. Angel Calvo, en representacion de D. Evaristo Balle y Montalvo, de esta vecindad, ha presentado con fecha 1.° de Diciembre último, y le ha sido admitido por auto de 12 de Enero del corriente año, contra dichos censualistas, representantes ó herederos de la capellania, sobre que se declare caducado el censo de 2.700 rs. y réditos de dos y medio por 100 anual, impuesto por D. Francisco Santander sobre la casa núm. 3 antiguo y 17 moderno de la calle de la Salud de esta villa, manzana 359, á favor de la Capellania llamada Mandojana, en escritura de 31 de Mayo de 1639 ante D. Manuel de la Vega, y subrogado despues á favor de la que fundó D. Juan Velilla, por escritura otorgada en 6 de Julio de 1777 ante D. Juan Antonio Ceartes.

Madrid 20 de Febrero de 1874.—El Escribano, José María I. Sierra.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Manuel Gonzalez Aledo, hijo de D. Juan y de Doña Isabel Skerret, natural de la villa de Hita, ocurrido en esta capital en 23 de Junio de 1873 á los 41 años de edad, hallándose casado con Doña Adela Ramirez; y se cita y llama á cuantos se crean con derecho á heredarle, para que en el término de 30 días comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducirle en forma.

Madrid 16 de Febrero de 1874.—El Escribano, Luis Lopez.

#### ADVERTENCIA.

De mandato del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa se advierte que la subasta de la casa calle del Carmen, núm. 51 de esta capital, publicada en los periódicos oficiales de la misma del 11 del mes actual, se hará con todos los derechos y obligaciones que puedan resultar en un expediente que pende en este Ayuntamiento popular sobre expropiacion forzosa de dicha casa por causa de utilidad pública.

Madrid 18 de Febrero de 1874.—El Escribano, Luis Escolar.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita, llama y emplaza á Santiago Gonzalez Alonso, que habitaba en la calle de los Cojos, número 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 12 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Severiano de Diego á practicar una diligencia en causa criminal que contra el mismo y otros se sigue por atentado de robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Madrid 29 de Febrero de 1874.—V.° B.°—El Escribano, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano que firma, se cita á José Berenguer, (á) Mereguero, á Pascual el naranjero, (á) Fariñas, José Montesinos Planeyes y Mariano Martinez y Gonzalez, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de seis días y horas de doce á tres comparezcan en el referido Juzgado á prestar declaracion con testigos en la causa que se sigue por lesiones y muerte subversiva de Domingo Setiem.

Madrid 21 de Febrero de 1874.—V.° B.°—El Escribano, Severiano de Diego.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y por mi Escribanía, se anuncia por primera vez la muerte intestada de Doña Ramona Gonzalez de

San Jurjo, natural de esta villa, hija de D. Domingo y de Doña Josefa, de 55 años de edad, viuda de D. José María Prieto, que falleció en la calle del Mediodia Chica, núm. 9, donde habitaba el 7 de Marzo último; y en su consecuencia se llama á los que se crean con derecho á sus bienes para que en el término de 20 días acudan á deducirlo en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo hacer constar que se ha presentado su hijo D. José Manuel Prieto, pidiendo la declaracion de heredero.

Dado en Madrid á 18 de Febrero de 1874.—El Escribano, Ramon Clemente y Lazaro.

#### AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Chamartin.

En los días 24, 25, 26, 27 y 28 del corriente mes de Febrero de 9 á 12 de la mañana, en la casa consistorial de esta villa, y de una á cinco de la tarde en Te-tuan, carretera de Francia, núm. 18, cuarto principal, tendrá lugar la recaudacion del tercer trimestre del repartimiento municipal establecido en esta localidad para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año económico.

Lo que se anuncia á los contribuyentes á quienes comprende, así vecinos como forasteros, invitándoles á que concurran á satisfacer sus cuotas respectivas, y previniéndoles al mismo tiempo que de no verificarlo tendrá lugar su exaccion en los términos prescritos en la instrucion de 3 de Diciembre de 1869 y artículos de la misma reformados.

Chamartin 14 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Antonio Piquer.

Alcaldía popular de Villanueva del Pardillo.

Con superior autorizacion del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública licitacion cien alamos negros situados en la dehesa boyal de la misma, bajo el pliego de condiciones redactado por el Ingeniero jefe de este distrito, y por el tipo de 400 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en el día 1.° de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en la Casa capitular de la misma.

Villanueva del Pardillo 11 de Febrero de 1874.—El Alcalde, José Sanchez.—El jefe de la seccion de Fomento, José E. Cañabate.

#### ANUNCIOS.

Un sujeto de responsabilidad, que tiene respetabilísimas personas que le garanticen, desea ocuparse en administrar fincas y papel del Estado, cobrar rentas y pensiones de todas clases, y demas asuntos que se le confien.

Las personas que gasten honrarle con su confianza, pueden dirigirse á la calle de la Biblioteca, núm. 9, principal.

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.